

USHUAIA, 29 de Julio de 1983.-

VISTO: Nuevamente el contenido de la Ordenanza Municipal  
N°: 157/83; y

CONSIDERANDO:

Que se estima procedente introducir modificaciones al Ar-  
tículo 7°, por entender que en el mismo se imponen penalidades que  
ya encuentran previstas en regímenes instituidas en la Policía Te-  
rritorial;

Que asimismo no conduce a los propósitos que se pretende  
por la presente, el secuestro y decomiso de los elementos que uti-  
lizan en la fijación de afiches no habilitados o sin conocimiento  
Municipal en lugares no autorizados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza N°: 157/83,  
el que quedará redactado de la siguiente manera:

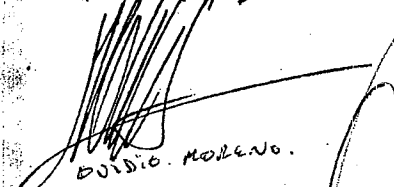
Artículo 7°: Toda agrupación o entidad que sea sorprendida fijando  
o intentando fijar afiches no habilitados o sin conocimiento Muni-  
cipal o en lugares no autorizados para su fijación, será pasible de  
multa de \$a 50,00 a \$a 1.000,00.-


ARTICULO 2°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secreta-  
rios de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Ser-  
vicios Públicos y de Economía y Finanzas.-

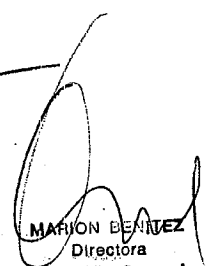
ARTICULO 3°.- Comuníquese. Publíquese. Dése copia al Boletín Ofi-  
cial del Territorio. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 165 /83.-

  
ARCE

  
EGIDIO MORENO.

  
PERCE QUINTANA.

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIE